SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA
OCTUBRE DE 2024

1. INTRODUCCION:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios, al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo, y de conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor o de prestación de servicios y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

2. CONVENIENCIA:

En estricto cumplimiento a la Constitución, a la Ley, a las Políticas Públicas, y en especial a los procesos que desde la administración municipal de Santuario Risaralda, se adelantan se debe brindar atención, desarrollo y bienestar a la población urbana y rural del municipio entre los cuales se encuentran la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud, e igualmente el debido acompañamiento a la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes y asistencia técnica a los subcomités de víctimas del conflicto armado, como bien se trazó con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

En general, con este tipo de programas el municipio busca garantizar el cumplimiento en las diferentes políticas públicas.

- La generación de la paz, tiene como desafío la aplicación de los principios que inspiran la Ley y las medidas que permiten la garantía de los derechos y deberes de las y los jóvenes del país en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado.

- La Ley 1622 de 2013, en concordancia con la Ley 1885 de 2018 conocido como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil plantea acciones y estrategias para orientar la actividad del Estado y la sociedad civil, así como generar las condiciones para que de manera autónoma, responsable y trascendente, la juventud pueda ejercer sus derechos y sus proyectos de vida individuales y colectivos, además le ha brindado a la juventud colombiana una serie de herramientas que han impulsado debates, en torno a la formulación de políticas, planes y programas, que impacten a todos aquellos que están entre los 14 y 28 años, a lo largo del territorio nacional.

Por su parte, el artículo 45 de la constitución de 1991 consagra lo siguiente: "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral por parte del estado y la sociedad, garantizando la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

En igual sentido, Ley Estatutaria 1622 de 2013, en concordancia de la Ley 1885 de 2018, Estatuto de Ciudadanía Juvenil cuyo propósito es garantizar de manera específica los derechos fundamentales de la población juvenil. Estando detrás de ello, como deseo y objetivo prioritario, mejorar las condiciones de los y las jóvenes de nuestro país.

Siendo los alcances más destacados de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil los siguientes:

Se da mayor y mejor reconocimiento de los derechos civiles y políticos, cuyos desarrollos favorecerían las condiciones para las y los jóvenes.

Fortalecimiento de una serie de derechos y deberes que buscan la consecución de mínimos que posibiliten la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales de su comunidad.

Reconocimiento de las juventudes bajo una perspectiva diferencial en consideración a sus particularidades personales, sociales, culturales y/o económicas; y al derecho a participar en los espacios políticos y públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de las y los jóvenes y la sociedad en general.

Desarrollo de competencias territoriales claras que permitan la implementación efectiva de esta ley.

En el artículo 77 de la Ley citada, se reglamenta la celebración de la semana de la juventud con el desarrollo de actividades que conlleven a la discusión y análisis de la problemática juvenil y el desarrollo de actividades culturales, deportivas y ambientales. Actividades que deben ser coordinadas con el apoyo de las organizaciones que conforman la plataforma de juventudes que en este municipio.

Actualmente Colombia, tiene cerca de 13 millones de jóvenes, que representan el 27% de la población colombiana, lo que se traduce en el otorgamiento de una gran responsabilidad como constructores de una sociedad educada, con equidad social y en paz.

Al contextualizar estas políticas a nuestro Departamento y municipio, en el marco de este proceso se dio conformación a la plataforma Municipal de Juventudes y la escuela de liderazgo juvenil que a su vez hacen parte de la plataforma Departamental, con representación de los jóvenes del municipio de Santuario, en espacios de participación e incidencia juvenil a nivel departamental: como lo son reuniones, capacitaciones y encuentros juveniles con el objetivo de que estos jóvenes se mantengan informados y capacitados en políticas y espacios de participación juvenil.
Para la administración municipal es necesario dar continuidad a los escenarios creados donde se promueve el encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, en igual sentido garantizar que, por cada ente territorial, municipal, distrital y local deberá existir una plataforma, la cual será conformada por un número plural de

procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes.

Por estas razones durante el año 2024 el Municipio de Santuario ha adelantado y continuará adelantando varias acciones en el marco de la implementación de la POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES tendientes a la implementación de la misma, en las que se incluyen temas que pretenden incentivar la participación de los jóvenes en la sociedad, la cual es vital tanto para la propia sociedad en la que viven como para su propio desarrollo personal.

En virtud de lo expuesto, es deber de la administración municipal implementar la política pública de Juventud en el municipio de Santuario a través de una visión colectiva para institucionalizar un marco normativo y estratégico que oriente los procesos y las acciones del Estado y la sociedad con el fin de brindar a los y las jóvenes sin exclusión, un conjunto de oportunidades individuales y colectivas que les permitan elevar sus capacidades para que, mediante la acción que ellos y ellas realicen, puedan convertir en realidad sus proyectos de vida en beneficio propio y de la sociedad de la que hacen parte.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1.1 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
SUBPROGRAMA	1.1.3 PROTECCIÓN A LA JUVENTUD
COMPONENTE	JUVENTUD
ACTIVIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.
META PLAN DE DESARROLLO	IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD REALIZAR CADA AÑO EL 100% DE LOS COMITÉS ESTABLECIDOS EN LA AGENDA MUNICIPAL DEL COMITÉ DE JUVENTUD. APOYAR UN (1) CAMPAMENTO ANUAL DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL ANUAL DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES. REALIZAR 4 ASAMBLEAS DE JUVENTUDES, UNA POR AÑO. REALIZAR 4 ACTUALIZACIONES DE LA CONSTITUCIÓN ANUAL DE PLATAFORMA DE JUVENTUDES. REALIZAR CADA AÑO EL 100% DE LOS COMITÉS ESTABLECIDOS EN LA AGENDA MUNICIPAL DEL COMITÉ DE JUVENTUD.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

El Objeto del contrato a suscribir será el siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS JUVENTUDES Y DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

4. PERSPECTIVA LEGAL:

El Municipio de Santuario Risaralda requiere contratar los servicios personales con una persona natural para desarrollar acciones propias que redunden en beneficio no sólo de la juventud, sino también de la niñez Santuareña

Para determinar la modalidad de selección, mediante la cual se determinará el tipo de contrato que ha de celebrarse se analizarán las siguientes normas:

De acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32 lo siguiente.

(....)

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..." (Subrayado fuera de texto).

(....)

El Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos....
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(.....)

La entidad estima que el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y por lo tanto se celebrará de manera directa, y se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

La autonomía de la voluntad prescrita en la Ley, permite a las entidades estatales la celebración de contratos, mientras estos estén dentro del marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias y las entidades atrás citadas.

Pues bien, en el presente caso estamos en presencia de un caso típico de contratación directa por que las partes contratantes ya citadas, son entidades de las que trata la Ley 80 de 1.993 y 1150 de 2007.

5. PLAZO:
El plazo de ejecución del contrato a celebrar tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre, a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

6. VALOR:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00552 de fecha ocho (08) de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda.

7. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARECIDOS Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTUARIO EN AÑOS ANTERIORES.

Nº DEL CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
CPS-10-400-15.8-035-2021	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos de las juventudes en el municipio de Santuario Risaralda	$ 18.000.000,00	10 Meses
060 de 2020	Contratación Directa	prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento en el desarrollo de la escuela de liderazgo juvenil y fortalecimiento de los programas de juventudes en el municipio de Santuario Risaralda	$ 5.250.000,00	3 meses y 15 días
052 de 2019	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento en el desarrollo de la escuela de liderazgo juvenil y fortalecimiento de los programas de juventudes en el Municipio de Santuario Risaralda	$ 15.000.000,00	6 meses

8. RELACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS:

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que se pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA VIGENCIA 2020

NÚMERO DEL CONTRATO	CLASE DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN
F29-130-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios a los programas sociales como enlace de juventud y equidad de género.	$ 8.000.000	102 días

MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA VIGENCIA 2020

NÚMERO DEL CONTRATO	CLASE DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN
PS-426-2020	Contratación Directa	Prestar sus servicios como auxiliar de apoyo a la gestión administrativa al enlace de juventudes, adscrita a la Secretaría de Gobierno municipal	$ 12.600.000	7 meses

MUNICIPIO DE LA CELIA DEPARTAMENTO DEL RISARALDA VIGENCIA 2021

NÚMERO DEL CONTRATO	CLASE DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN
039	Contratación Directa	Brindar apoyo administrativo para fomentar el turismo en el contexto paisaje cultural cafetero en el municipio de la celia. gestionar y coordinar las acciones ligadas al programa juventud del plan de desarrollo vigente	$ 13.041.000	6 meses

Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarin– Secretaria de desarrollo social y competitividad.
Revisó: Jose Jairo Cartagena Ocampo – Asesor jurídico.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA:
Para la celebración del contrato, se debe verificar que el contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato, debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos

a) **Idoneidad:**
En este orden de ideas, se debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Título: Mínimo Bachiller
Capacidad para contratar

b) Experiencia:
El Contratista con el que el Municipio pretende celebrar contrato, no requiere experiencia de acuerdo en lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley 2214 de 2022 con el fin de fortalecer la implementación de las medidas del sector público para eliminar barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años, bachilleres o egresados de programas técnico, tecnólogo o pregrado sin experiencia profesional, pero debiendo quedar acreditado documentalmente el cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el parágrafo 1 artículo 5 de la referida Ley.

10. TRATADOS INTERNACIONALES:
Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es directa, este contrato no está sometido a ninguna trata internacional.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:
De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS JUVENTUDES Y DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.** Se puede ubicar en:

CODIGO	NOMBRE
93141512	Servicios de organizaciones o movimientos juveniles

12. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:
Una vez analizada la información colectada en el presente análisis, se comprueba cuales fueron y en qué condiciones se suscribieron contratos de prestación de servicios por las diferentes entidades y el municipio en vigencias anteriores, en tal sentido resulta conveniente este análisis de sector.

Francy CAP.

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad

Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarin– Secretaria de desarrollo social y competitividad.
Revisó: Jose Jairo Cartagena Ocampo – Asesor jurídico.